

D. Ricardo Mongay Lancina, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Teruel,

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2017, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local

IV.- APROBACIÓN DEL ENCARGO DE EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE LA CIUDAD DE TERUEL, QUE SERÁ COFINANCIADA MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020. EXPEDIENTE N.º 461/2017.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, en sesión de 20 de abril de 2017, que se transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2001, aprobó definitivamente los Estatutos por los que se regiría la “Sociedad Municipal Urban Teruel, SA”, como empresa del Ayuntamiento de Teruel y medio propio instrumental de la Administración Municipal, para la realización y cumplimiento del objeto social contemplado en aquellos.

Dicho acto administrativo dispuso, además, que las relaciones entre el Ayuntamiento de Teruel y la Sociedad serían las propias del medio instrumental con que se configuraba ésta. A tal efecto, el Ayuntamiento de Teruel dispondría el correspondiente encargo de ejecución, en el que debería concretarse:

Compromisos y obligaciones que asumirá la sociedad

Condiciones en que se realiza el encargo

Bases en las que se concretarán las pautas a seguir por la Sociedad municipal.

Facultades de seguimiento y control

II.- Según el artículo 3 de los Estatutos sociales de la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, “... Constituye el objeto de la sociedad, el desarrollo de las actividades precisas para llevar a cabo cualquiera de los siguientes proyectos y actuaciones:

(...) B).- La realización, desarrollo y ejecución de cualquier encargo de ejecución, siempre que fuere competencia del Ayuntamiento de Teruel, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de cualquiera de sus organismos dependientes o de las entidades participadas por el mismo”.

III.- Con fecha 14 de diciembre de 2016 el Boletín Oficial del Estado núm.301 ha publicado la

Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre.

En virtud de la citada Resolución, al proyecto EDUSI del Ayuntamiento de Teruel se le ha concedido una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional por importe de 5.000.000 euros.

Asimismo, y según lo indicado en el artículo undécimo de la Orden HAP/2427/2015, se designa al Ayuntamiento de Teruel "Organismo intermedio del FEDER" únicamente a los efectos de selección de operaciones. Por consiguiente, y debido a esa condición, el Ayuntamiento de Teruel, con fecha 10 de febrero de 2017 y mediante Decreto nº 415/2017, ha aprobado el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, en el que se recogen los procedimientos que van a desarrollar para la selección de operaciones, así como una propuesta de CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES (CPSO) de la entidad DUSI Teruel.

IV.- De conformidad con el antedicho Manual de Procedimientos, para la correcta ejecución de la Estrategia DUSI, el Ayuntamiento de Teruel contará con el apoyo de dos Unidades independientes (Unidad de gestión y Unidad de ejecución) cuyas funciones estarán claramente delimitadas.

La Unidad de gestión de la Estrategia DUSI tiene la función de evaluar y seleccionar las Operaciones que se vayan a cofinanciar mediante el programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 y será un órgano colegiado de carácter temporal, adscrito al Departamento de Alcaldía.

La Unidad ejecutora de la Estrategia DUSI será la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, para lo cual, el Ayuntamiento de Teruel, mediante acuerdo plenario, debe aprobar el correspondiente encargo de ejecución, en el que se concretarán los compromisos y obligaciones que asumirá la citada sociedad.

IV.- Consta en el expediente memoria justificativa del uso de la forma de gestión directa mediante Sociedad Mercantil Local, para la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de la Ciudad de Teruel, que será cofinanciada mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Según el artículo 206 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón, los servicios públicos locales pueden gestionarse de forma directa o indirecta. La gestión directa, por su parte, adoptará alguna de las siguientes formas:...c) Sociedad mercantil cuyo capital social pertenezca íntegramente o mayoritariamente a la entidad.

Por su parte, el artículo 259 del Reglamento de Bienes, Actividades, servicios y Obras de las Entidades locales de Aragón, en su apartado primero, señala:

"Las Sociedades cuyo capital pertenezca íntegramente a las entidades locales, directamente o a

través de sus organismos autónomos, en el marco de sus estatutos y objeto social, podrán gestionar actuaciones de competencia de la Entidad local que puedan incluirse en dicho objeto social. En el encargo correspondiente se concretarán los compromisos y obligaciones que asumiere la sociedad, así como las condiciones en que se realiza el encargo. Dichas actuaciones serán financiadas con cargo a los créditos establecidos en el presupuesto de la Entidad local”.

II.- El Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, establece las disposiciones comunes y generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo regional, al Fondo social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca. Asimismo, el Reglamento (UE) nº 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, fija las disposiciones específicas relativas al Fondo Europeo de Desarrollo regional y al objetivo de inversión en crecimiento y empleo.

Dichos reglamentos establecen los principios generales de los sistemas de gestión y control, y concretamente el artículo 72 del Reglamento 1303/2013 dice que los sistemas de gestión y control, de conformidad con el artículo 4, apartado 8, deberán:

“a) Describir las funciones de cada organismo que participe en la gestión y el control y asignar las funciones en el seno de cada organismo.

b) Observar el principio de separación de funciones entre dichos organismos y en el seno de cada uno de ellos.

c) Establecer procedimientos que garanticen la exactitud y regularidad del gasto declarado

d) Contar con sistemas informáticos de contabilidad, para el almacenamiento y la transmisión de los datos financieros y los datos sobre indicadores y para el seguimiento y la elaboración de informes.

e) Contar con sistemas de presentación de informes y seguimiento cuando el organismo responsable confíe la ejecución de tareas a otro organismo

f) Establecer medidas para auditar el funcionamiento de los propios sistemas de gestión y control

g) Contar con sistemas y procedimientos que garanticen una pista de auditoría adecuada

h) Disponer lo necesario para prevenir, detectar y corregir las irregularidades, incluido el fraude, y recuperar los importes pagados indebidamente, junto con los posibles intereses de demora correspondientes.”

A la vista de este artículo, el Ayuntamiento de Teruel, considera que al elegir a la Sociedad mercantil Urban Teruel, SA, como forma de gestión directa del servicio público local -ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE LA CIUDAD DE TERUEL- está creando una adecuada separación de funciones entre la gestión de las actuaciones y los trabajos de verificación y validación de los gastos realizados en estas actuaciones, tal y como exige la normativa europea.

Por todo lo expuesto esta Comisión, por unanimidad, propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Encargar a la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, en virtud de su objeto social, la ejecución de LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE LA CIUDAD DE TERUEL que será cofinanciada con una ayuda de 5.000.000 euros procedente del PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

El presente encargo incluye, además, la realización de algunas actuaciones preparatorias previas, como pueden ser la redacción de planes de actuación previos a la selección de las operaciones que vayan a ser cofinanciadas por el citado programa operativo.

Para la realización de dichas actuaciones preparatorias previas, y dado que pueden suponer un coste para la Sociedad que no vaya a ser cofinanciado por el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, el Ayuntamiento de Teruel autoriza un gasto a favor de la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, por importe de 7260 euros, procedentes de la partida 9201.227.06, en los términos que señala el informe de intervención emitido a este respecto.

Segundo.- El Ayuntamiento procederá a la autorización efectiva del correspondiente gasto de carácter plurianual en el momento en que se conozca la programación anual definitiva de la estrategia DUSI y se esté en disposición de comenzar con la contratación de las actuaciones. Por ello, la Sociedad Municipal Urban Teruel, no iniciará ninguna contratación de las actuaciones cofinanciadas sin que se haya verificado el trámite expresado anteriormente y sin contar con un informe o certificado de existencia de crédito que recabará de la Intervención Municipal.

Tercero.- Durante el desarrollo del presente encargo, y con el fin de cumplir adecuadamente con los principios de gestión y control exigidos por la normativa europea, la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA llevará a cabo las siguientes tareas y funciones, sin perjuicio de cualesquiera otras que el Ayuntamiento de Teruel decida adicionarle posteriormente conforme avance la gestión del Programa:

- Ejecutar la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de la Ciudad de Teruel cumpliendo la normativa de aplicación y de acuerdo con el DECA (Documento que recoge las condiciones de la ayuda) que le entregue la Unidad de gestión del Ayuntamiento de Teruel y de acuerdo con las instrucciones que envíe la Autoridad de gestión, o cualquier otra autoridad con potestad para ello.
- Disponer de un sistema de contabilización separada para todas las operaciones objeto de cofinanciación.
- Suministrar la información que se requiera para su incorporación al sistema informático que gestione el programa
- Registrar y almacenar los datos relacionados con cada una de las operaciones, transacciones e indicadores que se ejecuten dentro del PO, garantizando una pista de auditoría adecuada.

- Disponer de la documentación necesaria para garantizar la pista de auditoria. En este sentido el sistema de archivo la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, deberá seguir el sistema de archivo establecido en el manual de procedimientos aprobado por el Ayuntamiento de Teruel.
- Contribuir a la evaluación del PO.
- Suministrar a la Autoridad de Gestión toda la información y documentación necesaria sobre los procedimientos y verificación efectuados en relación al gasto certificado.
- Participar, en su caso, en los Comités de Seguimiento, siempre que sea necesario a juicio de la Autoridad de gestión.
- Contribuir a la elaboración de los informes anuales y el informe final.
- Ejecutar todas las acciones de información y publicidad que sean precisas para cumplir adecuadamente con la Estrategia de Comunicación aprobada por el GERIP.
- Recoger y suministrar información correspondiente a los indicadores de seguimiento y evaluación de realización y resultado de las Estrategias de Comunicación, utilizando para ello la metodología que recoge la Guía de Seguimiento y evaluación facilitada por la la Autoridad de Gestión.
- Establecer los procedimientos necesarios para prevenir, detectar y corregir las irregularidades.
- Participar en el equipo de autoevaluación del riesgo antifraude

Cuarto.- A la hora de ejecutar las operaciones seleccionadas por parte de la Unidad de gestión del Ayuntamiento de Teruel, la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA. tendrá facultad para aprobar los proyectos de obras públicas locales y efectuar las contrataciones de obras, servicios y suministros que precise la realización material de las operaciones.

En relación a la aprobación de los proyectos de obras públicas locales por parte de la Sociedad municipal Urban Teruel, SA, el acuerdo que adopte la Sociedad se realizará previa la tramitación del correspondiente expediente, de acuerdo con lo establecido en el Título VII del Reglamento de Bienes, Actividades Servicios y Obras de las Entidades locales de Aragón y con inclusión de cuantos informes técnicos y/o jurídicos sean legalmente preceptivos.

Quinto.- El coordinador del encargo de ejecución, por parte de la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, será la persona que ostente el cargo de Consejero Delegado de la citada Sociedad.

Sexto.- El director del encargo de ejecución, perteneciente al Ayuntamiento de Teruel, será el Ingeniero de Obras Públicas Municipal, Antonio Torner Bellido.

Séptimo.- La Unidad de gestión del ayuntamiento de Teruel actuará como órgano de verificación

y control de la gestión de la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA.

Para ello, deberán llevarse a cabo tantas reuniones de trabajo como fueren necesarias, en las que, entre otros, se tratarán los temas relativos a la ejecución y estado de las operaciones seleccionadas, el cumplimiento de plazos, así como cualquier otra incidencia que pudiese surgir.

Octavo.- Otorgar a tal efecto la correspondiente autorización a la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, para que tome plena posesión de los inmuebles y suelo público afectado, con la finalidad de proceder a la ejecución de las actuaciones y proyectos que conformen la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e integrado de la ciudad de Teruel."

Y para que conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado del Área de Servicios Generales, Personal y Seguridad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto nº 1.003/2015, de 3 de julio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a 2 de mayo de 2017.

Vº Bº EL CONCEJAL DELEGADO



Jesús Fuertes Jarque



DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado del Área de Servicios Generales, Personal y Seguridad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto nº 1.003/2015, de 3 de julio, sellado con el de su cargo, en Teruel a 2 de mayo de 2017.

Vº Bº EL CONCEJAL DELEGADO



Jesús Fuertes Jarque

